

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°282-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 18 de agosto del 2023.

VISTO:

La Opinión Legal N°527-2023-MPLM-OAJ/MBA, de fecha 17 de agosto del 2023; Informe N°102-2023-MPLM-SM/GDISDEMUNA Y OMAPED/KMP, de fecha 08 de agosto del 2023; Informe N°056-2023-MPLM-GDIS-SGIS-DEMUNA-FUAA/RD, de fecha 07 de agosto del 2023; Informe N°129-2023-MPLM-SM/OPP/UP/ADB, de fecha 03 de agosto del 2023; sobre aprobación del **PLAN DE TRABAJO IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS DE ESTRATEGIAS LÚDICAS DE LA DEMUNA, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses. Del mismo modo, mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2023-MPLM-SM/A, de fecha 08 de marzo del 2023, el Despacho de Alcaldía delega al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutorias, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Informe N° 129-2023-MPLM-SM/OPP/UP/ADB, de fecha 03 de agosto del 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dentro de sus atribuciones que le compete en materia estrictamente presupuestal, procede a evaluar el Presupuesto Institucional, emitiendo **OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE** respecto a la disponibilidad de recursos para el **PLAN DE TRABAJO IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS DE ESTRATEGIAS LÚDICAS DE LA DEMUNA**, con un presupuesto de S/ 6,621.00 (Seis Mil Seiscientos Veintiún con 00/100 Soles), y será asignada de la meta 30, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con el tipo de recurso 13; así mismo, recomendar realizar los trámites respectivos para la aprobación del Plan y realizar las modificaciones presupuestales a nivel funcional programático una vez el Plan este aprobado bajo Acto Resolutivo, antes de la ejecución presupuestal, bajo el siguiente detalle:

META DE MODIFICACIÓN	CLASIFICADOR DE GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
De la 30	23.199.99	Otros Bienes	S/ 6,621.00
A la 58	23.199.99	Otros Bienes	S/ 6,621.00
TOTAL			S/ 6,621.00

Que, mediante Informe N°056-2023-MPLM-GDIS-SGIS-DEMUNA-FUAA/RD, de fecha 07 de agosto del 2023, la Responsable de DEMUNA, solicita a la Sub Gerencia de Inclusión Social DEMUNA y OMAPED, la evaluación y aprobación del **PLAN DE TRABAJO IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS DE ESTRATEGIAS LÚDICAS DE LA DEMUNA, para tal efecto presenta el Plan de Trabajo**, con el objeto de fomentar el desarrollo de capacidades a través del juego libre, fortaleciendo los vínculos de confianza, expresión libre de sus ideas, autoprotección con competencias parentales a la familia con mecanismos que fortalezcan las capacidades en las niñas, niños y adolescentes en riesgo, bajo los siguientes requerimientos de considerados:

N°	DESCRIPCIÓN	CAANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO S/.	TOTAL S/.
ESPACIO DE ESTRATEGIAS LÚDICAS "PUKIASPA YACHASUN"					
1	ESTANTE DE MELANINA COLOR BLANCO (ALTO 65.4 CM X1.19 CM. DE LARGO, ANCHO 22 CM. CON 4 DIVISIONES DIVIDIDAS EN 2 NIVELES DE 27.5 CM X 30 CM DE ALTO)	2	UNIDAD	250	S/ 500.00
2	ORGANIZADO DE JUGUETES CON 8 DIVISIONES COLOR BLANCO.	2	UNIDAD	500	S/ 500.00
3	MESA DE PLÁSTICO DE COLORES (LARGO 60.5 CM., ANCHO 60.5 CM. Y ALTO 44.8 CM.)	5	UNIDAD	35	S/ 175.00
4	SILLA DE PLÁSTICO COLOR AZUL	10	UNIDAD	29	S/ 290.00
5	MESA DE MELANINA GRANDE	1	UNIDAD	250	S/ 250.00
6	PUFF AUXILIAR REDONDO DE COLORES	2	UNIDAD	60	S/ 120.00
7	FLEXIPIPO DE GOMA X10 PIEZAS (63X63 CM. Y 1.2 ESPESOR)	2	PAQUETE	180	S/ 360.00
8	RELOJ DE PARED DIDÁCTICO PARA NIÑOS REDONDO	1	UNIDAD	40	S/ 40.00
9	PIZARRA ACRILICA CON BORDE DE ALUMINO (120X80CM.)	1	UNIDAD	100	S/ 100.00
10	PINTURA PARA PARED DE 4 GALONES COLOR BLANCO	2	GALÓN	140	S/ 280.00
11	RODILLO DE PINTAR 9 BASES COLOR MELON	2	UNIDAD	10	S/ 20.00

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°282-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 18 de agosto del 2023.

12	LIJA	10	UNIDAD	3.5	S/ 35.00
13	TITERES MAPETS ANIMALITOS PARA NN 0-5 AÑOS	10	UNITARIO	27	S/ 270.00
14	BLOQUES PLAYGO ARMABLES DIDACTICOS 170 PIEZAS	4	UNIDAD	70	S/ 280.00
15	ANILLOS APILABLES DE ARCOIRIS PARA NIÑOS	4	UNIDAD	50	S/ 200.00
16	CUENTOS INFANTILES POR 10 UNIDADES	2	UNITARIO	250	S/ 500.00
17	ATLAS DE GEOGRAFIA DEL MUNDO	1	UNITARIO	150	S/ 150.00
18	BINGO DE DIVISION	2	UNITARIO	33	S/ 66.00
19	BINGO DE PALABRAS	2	UNITARIO	33	S/ 66.00
20	BINGO DE RIMAS	2	UNITARIO	33	S/ 66.00
21	LIBRO NUEVOS CUENTOS DE MI TIERRA	2	UNITARIO	20	S/ 40.00
22	CUENTOS CLÁSICOS DE ROMPECABEZAS	4	UNITARIO	28	S/ 112.00
23	CUENTOS ANDINOS	2	UNITARIO	61	S/ 122.00
24	CUBOS SILABAS	5	UNITARIO	40	S/ 200.00
25	FORMANDO PALABRAS	2	UNITARIO	75	S/ 150.00
26	CORTINA DE TUL 2.40 X 3.12 M	1	UNITARIO	120	S/ 120.00
27	RIEL DE ALUMINIO PARA CORTINA 2.30 M CON ACCESORIOS	1	UNITARIO	51	S/ 51.00
28	FABULAS DE ESOPHO -COQUITO	3	UNITARIO	18	S/ 54.00
29	LIBRO PRACTICANDO VALORES #2 - 3 A 6 AÑOS	3	UNITARIO	18	S/ 54.00
30	LIBRO ILUSIÓN CHILDHOOD	4	UNITARIO	20	S/ 80.00
31	BLOQUES LÓGICOS DE MADERA	4	UNITARIO	45	S/ 180.00
32	SILLAS KINDER DIDACTICO MARCA REY	10	UNITARIO	25	S/ 250.00
33	CABALLETES INFANTILES DE COLORES	2	UNITARIO	80	S/ 160.00
34	TEMPERA X6 COLORES+PINCEL+PALETA	5	UNIDAD	8	S/ 40.00
35	LIBRO "MIS EMOCIONES"	4	UNITARIO	75	S/ 300.00
36	COCHES DE FRICCIÓN PARA CAMIONES DE CONSTRUCCIÓN PUSH AND GO; JUEGO DE JUGUETES DE TRACTOR BULLDOZER, CAMIÓN VOLQUETE, MEZCLADOR DE CEMENTO PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS	2	PAQUETE	100.00	S/ 200.00
37	CABALLITO SALTARIN INFLABLE DE GOMA	3	UNIDAD	30.00	S/ 90.00
38	MUÑECA PARA NIÑAS	3	UNIDAD	50.00	S/ 150.00
TOTAL					S/ 6,621.50

Que, mediante Informe N°102-2023-MPLM-SM-/GDISDEMUNA Y OMAPED/KMP, de fecha 08 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Inclusión Social DEMUNA y OMAPED, remite a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social el **PLAN DE TRABAJO IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS DE ESTRATEGIAS LÚDICAS DE LA DEMUNA**, para su aprobación bajo Acto Resolutivo, asimismo; la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social da por proveído a la Oficina de Asesoría Jurídica para su Opinión Legal, y;

Que, a través de la Opinión Legal N°527-2023-MPLM-OAJ/MBA, de fecha 17 de agosto del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades OPINA:

1.- Declare, VIABLE la APROBACIÓN el **PLAN DE TRABAJO IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS DE ESTRATEGIAS LÚDICAS DE LA DEMUNA**, por un monto de S/ 6,621.00 (Seis Mil Seiscientos Veintiún con 00/100 Soles), en mérito al Informe N°129-2023-MPLM-SM/OPP/UP/ADB, de fecha 03 de agosto del 2023, del responsable de la Unidad de Presupuesto, que será asignada de la meta 30, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, con el tipo de recurso 13,

2.- Se emita el acto resolutivo, y notificar a las instancias pertinentes de la entidad e interesados conforme a ley, para su estricto cumplimiento y la sustentación de gastos correspondientes dentro de los plazos establecidos en las Directivas y las Normas.

Que, de acuerdo a los numerales 3.6 y 3.6.4 del artículo 79° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que es competencia y función específica exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos licencia y realizar la fiscalización de apertura de estacionamiento comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación. De acuerdo el artículo VII, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que se manera general y de conformidad con la Constitución Política que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, y;

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre la Autonomía **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."**

Que, el Art° 08 del D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, determinar que: **"la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita por la Dirección Gerencial de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica, y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordinar y controla la información de ejecución de ingresos de gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"**.

En el marco de la Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023 y Directiva N°005-2022-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestal, numeral 12.1 del Art°12 y modificatorias, precisa que **"La certificación de crédito**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°282-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 18 de agosto del 2023.

presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo”

La Municipalidad Provincial para el año 2023, ha previsto el gasto destinado al Cumplimiento de los Objetivos Institucionales y asignados a cada uno de las metas presupuestales a ser ejecutadas dentro de los límites de asignación presupuestaria del total del pliego. Así también, dentro de los lineamientos de programación y formulación del presupuesto se ha realizado la distribución del recurso para el financiamiento de Gastos Corrientes y Gastos de Capital, lo cual conlleva a garantizar la operatividad y mantenimiento de la Municipalidad y de los servicios públicos que presta, así como la atención de las demandas en Proyectos de Inversión

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 82° numeral 18 de la Ley N°27444, Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:” 18. *Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados*; modificado por el art°1 de la Ley N°29103, cuyo texto detalla: 18. *Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.* 19. *Promover actividades culturales diversas*, 20. *Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.*

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2023-MPLM-SM/A, de fecha 08 de marzo del 2023, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE TRABAJO IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS DE ESTRATEGIAS LÚDICAS DE LA DEMUNA, con un presupuesto de S/ 6,621.00 (Seis Mil Seiscientos Veintiún con 00/100 Soles), conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la misma que; es parte integrante de la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerencia de Inclusión Social DEMUNA y OMAPED, realizar los trámites respectivos para realizar las modificaciones presupuestales a nivel funcional programático, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acto resolutorio, realizar las gestiones y trámites complementarios que sean necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerencia de Inclusión Social DEMUNA y OMAPED, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las demás Unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Econ. EDGAR GRIMALDO HERNÁNDEZ VEG/
GERENTE MUNICIPAL